

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

Demandante: ANA SILVIA MARTÍNEZ CASTELLANOS

Demandado: ÁLVARO CASTRO FORERO

Radicado 1100131-10-027-2021-00004-00

Asunto: audiencia de trámite.

Audiencia virtual (Art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S de la J, y art. 372 y 373 CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 09:07 am del 29 de noviembre de 2021

Fin audiencia: 09:18 am del 29 de noviembre de 2021

COMPARECIENTES: Ana Silvia Martínez Castellanos C.C. 23.875.124 y su apoderado: Dr. José Ignacio Rojas C.C. 79.531.414 y T.P 158.876 del C.S de la J; Álvaro Castro Forero C.C. 4.064.045 y su apoderada: Dra. Lizeth Domínguez Crispín C.C. 52.384.212 y T.P 148.030 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes ANA SILVIA MARTÍNEZ CASTELLANOS y ÁLVARO CASTRO FORERO, en relación con el decreto de la cesación de efectos civiles de su matrimonio religioso, y en consecuencia,

SEGUNDO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso contraído por ANA SILVIA MARTÍNEZ CASTELLANOS y ÁLVARO CASTRO FORERO, identificados con las c.c. 23.875.124 y 4.064.045 respectivamente, el día 30 de diciembre de 2000 en la Parroquia Santamaría Virgen e inscrito en la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá bajo el indicativo serial 6287159, por virtud de la causal contenida en el numeral 9 del artículo 154 del C.C.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal surgida entre los esposos. Procédase a su liquidación.

CUARTO: Inscribir este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y en los de nacimiento de cada uno de los cónyuges. Ofíciase

QUINTO: Terminar el proceso.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Se autoriza la expedición de copias del presente fallo y el desglose de los documentos aportados por las partes. (Art. 114 y 116 del CGP).

OCTAVO: Archívese el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4804ef7c-2127-4c04-ac25-83e7b7cab385?vcpubtoken=465a81f0-ea2d-4167-aed3-dceb880970e2>